

151



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 29 MAY 2021

Exp. 110014-003-049-2020-00089-00

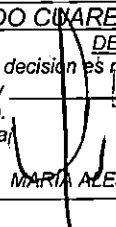
Incorpórese a los autos la anterior documentación y téngase en cuenta, para los fines legales a que haya lugar.

Obsérvese que el demandado GERARDO TORRES MEDINA se notificó del auto admisorio, conforme lo prescrito por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso en consonancia con el Decreto 806 de 2020.

Por secretaría, córrase traslado por el término de cinco (5) días a la parte demandante de las excepciones propuestas a nombre de los demandados EDIFICIO EXCELSIOR P.H. y ARMANDO VANEGAS GARZON, conforme lo señalado en el artículo 370 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 110 ibídem.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL	
DE BOGOTÁ D.C.	
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No.	<u>43</u>
<u>43</u> , hoy <u>29</u> <u>MAY</u> <u>2021</u> a la hora de	
las <u>8:00</u> p.m.	
La secretaria	
MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA	